

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva para resolver sobre la corrección del apellido del demandado.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de marzo de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

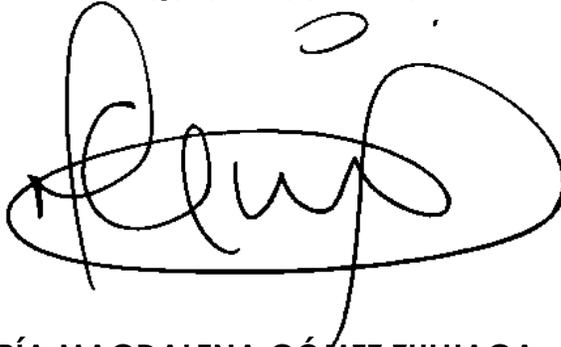
Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : JULIÁN OSWALDO VILLEGAS RODAS
Radicado : 17-042-4089-001-2020-00095-00

Asunto : RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA
Interlocutorio : Nro. 100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el primer apellido del demandado, dado que en el auto interlocutorio Nro. 416-1 del 30 de octubre de 2020, que libró mandamiento de pago en contra del señor **JULIÁN OSWALDO VILLAS RODAS**, se incurrió en un error, siendo el primer apellido correcto de este **JULIÁN OSWALDO VILLEGAS RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.038.348, lo cual se tendrá en cuenta para futuras actuaciones dentro del presente proceso.

Finalmente se informa a la apoderada judicial de la parte actora que ya fue remitido el oficio de embargo a las entidades bancarias respectivas con el nombre correcto del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **023** del **16 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **17, 18 y 19 de marzo de 2021**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **19 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría